

Loja, 12 de Abril 2011

*Dra. Vallejo
Fleuter
2011-06-22*

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacerle llegar un atento saludo y a la vez desearle éxitos en tan delicadas funciones bajo su responsabilidad en la Institución que dignamente dirige.

Por medio de la presente me dirijo a usted para hacerle conocer lo siguiente:
Que mediante juicio de inventario nº 059-07 tramitado en el juzgado primero de lo Civil de Zamora Chinchipe, el Sr. Juez ha Adjudicado a la Sra. Elsie Iñaguazo Viñan con numero de cedula 110277508-5, 54 Acciones por la separación de bienes.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente,

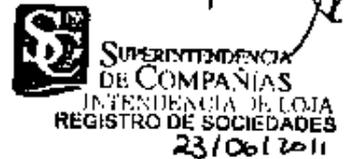
Sr. Fredin Iñiguez



GERENTE GENERAL "COMPAÑIA LAS ORQUÍDEAS"

60203:
531911

*Jing. Gutierrez
P.F. Archivar
depujar*



*21 JUN. 2011
ce.*

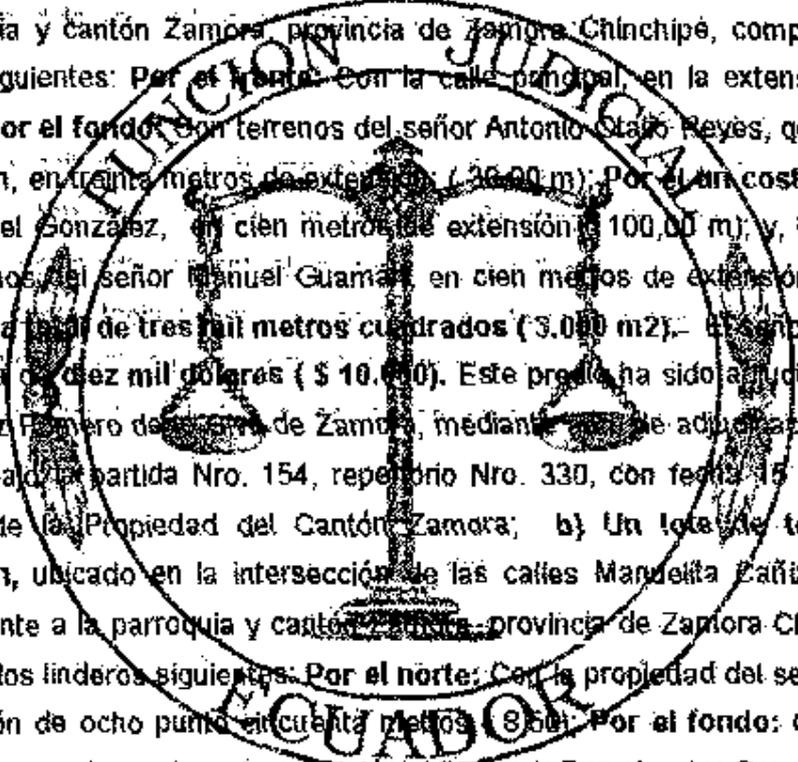


JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ZAMORA.-

ACTA DE PARTICIÓN E HIJUELAS DE LA MISMA, DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA ENTRE LOS EX CÓNYUGES LEONSO EFRAIN ZAQUINAULA AMARI Y ELSIE FABIOLA IÑAHUAZO VIÑÁN

1.- La presente partición se refiere a los bienes amasados durante la sociedad conyugal conformada por los ex cónyuges: Leonso Efraín Zaquinaula Amari y Elsie Fabiola Ñahuaizo Viñán.- Dichos bienes constan detallados en el acta de inventario y avalúo, y en la sentencia de segunda instancia, constantes dentro del juicio de inventarios Nro. 059-07, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Zamora, cuyas copias certificadas obran a fs. 4, 9 y 10 del proceso.-

2.- Los bienes a los que se contrae la presente partición, son los siguientes: a) Un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en el barrio Las Palmas o Mirador, perteneciente a la parroquia y cantón Zamora, provincia de Zamora-Chinchipec, comprendido dentro de los linderos siguientes: Por el norte: Con la calle principal, en la extensión de treinta metros (30,00); Por el fondo: Con terrenos del señor Antonio Stallo Reyes, quebrada de poca agua por división, en treinta metros de extensión (30,00 m); Por el un costado: Con terrenos del señor Angel Gonzalez, en cien metros de extensión (100,00 m); y, Por el otro costado : Con terrenos del señor Manuel Guama, en cien metros de extensión (100,00 m); dando una cabida total de tres mil metros cuadrados (3.000 m2).- El señor perito lo ha avaluado en la suma de diez mil dólares (\$ 10.000). Este predio ha sido adjudicado en remate por el señor Juez Primero de lo Civil de Zamora, mediante acta de adjudicación inscrito en el tomo Nro. 43, bajo la partida Nro. 154, repertorio Nro. 330, con fecha 15 de abril del 2004, del Registro de la Propiedad del Cantón Zamora; b) Un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la intersección de las calles Manuelita Cañizares y Avenida Loja, perteneciente a la parroquia y cantón Zamora, provincia de Zamora-Chinchipec, comprendido dentro de los linderos siguientes: Por el norte: Con la propiedad del señor Edgar Gordillo, en la extensión de ocho punto cincuenta metros (8,50); Por el fondo: Con la calle Manuelita Cañizares, en ocho metros de extensión, (8,00 m); Por el este: Con propiedades del señor Jorge Montaño, en veintún metros de extensión (21,00 m); y, Por el oeste: Con propiedades de los señores Edgar Gordillo y José Vásquez, en veintidós punto cincuenta metros de extensión (22,50 m); dando una cabida total de ciento setenta y nueve metros cuadrados (179 m2).- Este inmueble ha sido enajenado por los esposos José Daniel Chamba Rodríguez y Olga Bernarda Ochoa Herrera, al señor Leonso Efraín Zaquinaula Amari, mediante escritura pública inscrita en el tomo Nro. 31, bajo la partida Nro. 296, con fecha 11 de junio de 1.992, del Registro de la Propiedad del Cantón Zamora.- Dentro del terreno existe una casa de habitación de tres plantas, que ocupa todo el terreno.- El señor perito ha avaluado casa y lote como un solo cuerpo cierto en la suma de cincuenta mil dólares (\$ 50.000); y, c) Un puesto en la cooperativa de Transporte Urbano "Las



Orquideas", compuesta de ciento siete acciones, sin avalúo a la fecha; por lo tanto, el valor total de los bienes inventariados asciende a la suma de: **SESENTA MIL DOLARES, (\$ 60.000)** que equivale al mismo valor de la masa partible, puesto que no existen más bienes que se hayan inventariado.-

3.- No existen gravámenes que afecten a los bienes materia de la partición, así como tampoco existen deudas ni créditos pendientes que pagar.- No obstante, y por cuanto sobre los predios antes singularizados se ha realizado la inscripción de la demanda del juicio de partición, en el Registro de la Propiedad del cantón Zamora, al momento de inscribirse las presentes hijuelas, el señor Registrador procederá a cancelar dicha inscripción.-

4.- Como no existen deudas que deban cancelarse, no cabe señalar bienes para este pago.-

5.- Puesto que en la junta convocada para buscar el acuerdo sobre las adjudicaciones, se acordó la forma como partirse los bienes, siendo legal y procedente dicho acuerdo, el juzgado lo aprobó en todas sus partes.- Dicho acuerdo se plasma en las hijuelas elaboradas y que a continuación se detallan:

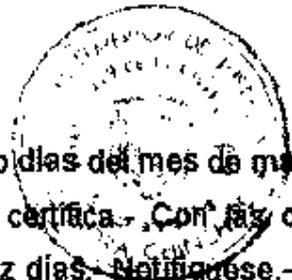
6.- HIJUELAS DE PARTICIÓN:

HIJUELA Nro. 1.- Al señor **Leonso Efraín Zaquinaula Amari**, se le adjudica lo siguiente: a) Un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en el barrio Las Palmas o Mirador, perteneciente a la parroquia y cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, comprendido dentro de los linderos siguientes: **Por el frente:** Con la calle principal, en la extensión de treinta metros (30,00); **Por el fondo:** Con terrenos del señor Antonio Otalio Reyes, quebrada de poca agua por división, en treinta metros de extensión; (30,00 m); **Por el un costado:** Con terrenos del señor Angel González, en cien metros de extensión (100,00 m); y, **Por el otro costado:** Con terrenos del señor Manuel Guamán, en cien metros de extensión (100,00 m); dando una cabida total de tres mil metros cuadrados (3.000 m²); y, b) cincuenta y tres acciones en la cooperativa de Transporte Urbano "Las Orquideas".-

HIJUELA Nro. 2.- A la señora **Elsje Fabiola Ñahuazo Viñani**, se le adjudica lo siguiente: a) Un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la intersección de las calles Manuelita Cañizares y Avenida Loja, perteneciente a la parroquia y cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, comprendido dentro de los linderos siguientes: **Por el norte:** Con la propiedad del señor Edgar Gordillo, en la extensión de ocho punto cincuenta metros (8,50); **Por el fondo:** Con la calle Manuelita Cañizares, en ocho metros de extensión; (8,00 m); **Por el este:** Con propiedades del señor Jorge Montaño, en veintiún metros de extensión (21,00 m); y, **Por el oeste:** Con propiedades de los señores Edgar Gordillo y José Vásquez, en veintidós punto cincuenta metros de extensión (22,50 m); dando una cabida total de ciento setenta y nueve metros cuadrados (179 m²).- y, b) cincuenta y cuatro acciones en la cooperativa de Transporte Urbano "Las Orquideas".-

Por el acuerdo antes señalado, no se ha procedido a la formación de lotes, ni tampoco se ha señalado servidumbres a favor de otros partícipes.- Para constancia de la presente

adjudicación, firman en la ciudad de Zamora, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez, a las 17h00, el señor Juez y secretario que certifica. Con las operaciones efectuadas, córrase traslado a las partes por el término de diez días. Notifíquese.-



[Handwritten signature]
Dr. Gerardo Alberto García Gómez
Jefe 1º de lo Civil del Cantón
Zamora.

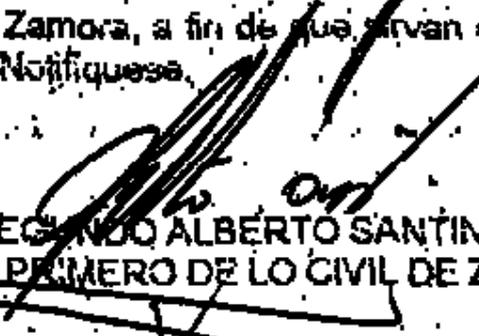


[Handwritten signature]
Dr. Humberto Omar Castro C.
Secretario del Juzgado 1º de
lo Civil del Cantón Zamora



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ZAMORA CHINGHIPE. Zamora
miércoles 9 de junio del 2010, las 15h07. **VISTOS** LEONSO EFRAIN
ZAQUINAULA AMARI, de 49 años de edad, de estado civil casado, de
profesión chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Zamora,
comparece a fojas 12 de los autos, manifestando que conforme consta de la
partida de matrimonio que adjunta, se conocerá que es casado con la señora
ELSIE FABIOLA IÑAHUAZO VIÑAN y que del mismo documento se
desprende que su sociedad conyugal ha sido disuelta con fecha 28 de marzo
del 2006 - Que con fundamento a lo previsto en el Art. 139 del Código Civil y
el Art. 639 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en mérito
de los antecedentes documentales que refiere, tiene derecho a demandar
como efectivamente demandó a su ex esposa ELSIE FABIOLA IÑAHUAZO
VIÑAN, la partición de los bienes habidos en la sociedad conyugal antes
referida, tanto más que no se ha pactado indivisión. Que el trámite es el
especial y fija la cuantía en sesenta mil dólares. Aceptada a trámite la
demanda y citada legalmente la demandada, por la vía de la comparecencia, así como los
funcionarios públicos llamados a intervenir, el estado actual de la causa es el
de resolver, y para hacerlo se declara **PRIMERO**: Que no se ha omitido
solemnidad procesal alguna que pueda influir en la decisión de la causa, por
lo que se declara válido el proceso.- **SEGUNDO**: Que el derecho del
solicitante se verifica con la presentación de los documentos junto con la
demanda.- **TERCERO**: Que la demanda ha sido legalmente inscrita en la
Registraduría de la Propiedad del Cantón Zamora, bajo la Partida No. 40,
Tomo No. 20 de Demandas, de fecha 22 de julio del 2009.- **CUARTO**: Dentro
del término legal no se han presentado cuestiones de resolución previa para
la partición.- **QUINTO**: A fojas 23 de los autos, consta la lista de
interesados, realizada el veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, a
las 11h00, a la que comparece el Doctor Ojal Morán solicitando se lo
declare parte por el actor LEONSO EFRAIN ZAQUINAULA AMARI.- No
concorre a la misma la demandada y los funcionarios públicos llamados a
intervenir.- Concedida la palabra al profesional declarado parte por el actor a
nombre de su mandante, solicita que el lote y casa ubicados en la calle
Manuelita Cañizares y Avenida Loja, y 54 acciones de la Cooperativa de
Transporte Urbano "Las Orquídeas", se le adjudique a su ex esposa; y que
el lote de terreno con casa de habitación ubicados en el sitio El Mirador, y las
53 acciones restantes de la Cooperativa de Transporte Urbano "Las
Orquídeas", le sean adjudicados al actor. **SEXTO** El juzgado, acogiendo lo
solicitado por el compareciente, en virtud de que esta fórmula de partición no
afecta los derechos de la demandada y copartícipe Elsie Fabiola Iñahuazo
Viñan, y más bien le beneficia, siendo legal y procedente lo solicitado por el
abogado del actor, procede a adjudicar los bienes de la siguiente manera: 1).-
A la copartícipe Elsie Fabiola Iñahuazo Viñan le adjudica a) El lote de

tercero con casa de habitación, ubicado en las calles Manuelita Cañazares y Avda. Loja, evaluados en cincuenta mil dólares; y b) 54 acciones de la Cooperativa de Transporte "Las Orquídeas"; y, 2).- Al copartícipe Leonso Efraín Zaquinaulta Amari le adjudica: a). El lote de terreno con casa de habitación, ubicado en el Barrio "Las Palmas" ó "Mirador", evaluados en la suma de diez mil dólares; y, b). 53 acciones de la Cooperativa de Transporte "Las Orquídeas".- SÉPTIMO. A fojas 28 a 29 de los autos, consta el acta de partición e hijuelas de la misma, de los bienes pertenecientes a la extinta sociedad conyugal conformada por los señores Leonso Efraín Zaquinaulta Amari y Elsie Fabiola Iñahuazo Viñán, la misma que habiéndose corrido traslado con el contenido de dichas hijuelas elaboradas por el Juzgado, a las partes, por el término común y simultáneo de diez días, éstas no han hecho ningún reparo u observación de aquellas dentro del término legal.- OCTAVO. a fojas 26 del proceso, consta el dictamen favorable del señor Director de Planificación del Músre Municipio de Zamora para que se realice la partición y adjudicación en la forma como se han elaborado las respectivas hijuelas.- Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se aprueba en todas sus partes el acto de adjudicación de las respectivas hijuelas efectuadas el veinticuatro de marzo del dos mil diez, a las 17h00, constante a fojas 28 a 29 de los autos. Disponiéndose se confieran copias de las piezas procesales pertinentes para que sean protocolizadas en una Notaría e inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Zamora, a fin de que sirvan de justo título a cada uno de los adjudicatarios.- Notifíquese.


DR. SEGUNDO ALBERTO SANTÍN GÓMEZ
JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ZAMORA



Dr. Stubert Omar Castro Tamay, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ZAMORA, C E R T I F I C O: que las fotocopias que en tres fojas anteceden, son auténticas de sus originales constantes en el juicio especial de partición o liquidación de bienes de la sociedad conyugal Nro. 072-2009, propuesto por Leonso Efraín Zaquinaulta Amari, contra la señora Elsie Fabiola Iñahuazo Viñán, que se tramitó en este juzgado, y corresponden al acta de partición e hijuelas de la misma; y de la sentencia dictada, esta última se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Zamora, a veinticuatro de junio del año dos mil diez.- EL SECRETARIO.-

